



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, informo que la entidad demandada, a través de su gerente y representante, allegó escrito en el que solicita la reprogramación de la audiencia fijada mediante auto No 1031 del 21 de junio de 2023. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MONICA SALAZAR GRUESO
DEMANDADO: CLEANER S.A
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2022-00639-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1214
Santiago de Cali, 13 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el señor Julián Andrés Restrepo Solarte, en calidad de gerente y representante legal de la demandada Cleaner S.A, allegó escrito en el que solicita la reprogramación de la audiencia fijada mediante auto interlocutorio No 1031 del 21 de junio de 2023 programada para el día 13 de julio de los corrientes.

Advierte el despacho que mediante auto N.º 430 del 31 de marzo de 2023, se ordenó el emplazamiento de la sociedad Cleaner S.A se nombró como curador *ad litem* al doctor Jorge Andrés Villegas Ruiz; sin embargo, ante la comparecencia de la entidad demandada, se relevará del cargo a referido profesional del derecho y se tendrá por notificada por conducta concluyente a la parte pasiva; se fijará fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS para el día **dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**.

De otro lado, resulta necesario informar a las partes intervinientes en el proceso que conforme a la Ley 2213 de 2022, la audiencia habrá de realizarse de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto; se les sugiere unirse al grupo de WhatsApp del despacho, a través del siguiente enlace: <https://chat.whatsapp.com/GtPa9EryCB31H2DDVQ4rv9>; en él se comparten diariamente los estados judiciales.

Así mismo, con el fin de facilitar el desarrollo de la diligencia y el traslado al expediente, se le solicita a la parte pasiva allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la audiencia y se advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Igualmente, los apoderados deberán coordinar con las partes e intervinientes dentro del asunto, la asistencia remota a la diligencia, proporcionando los correos electrónicos para la invitación a la reunión. En caso de convocar los testigos a las oficinas de los apoderados, deberán adoptar todas las medidas de bioseguridad y propiciar un lugar de amplia visibilidad que garantice, a juicio del juez, el contenido del artículo 220 del CGP, señalando que,

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA, TORRE A – PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

en caso de evidenciarse alguna conducta que falte a los postulados del artículo 49 del CPTSS, se dará aplicación inmediata a las facultades correccionales del juez contenidas en el artículo 44 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Relevar del cargo de curador *ad litem* de la parte pasiva al abogado Jorge Andrés Villegas Ruiz, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Cleaner S.A, a través de su gerente y representante, el señor Julián Andrés Restrepo Solarte.

TERCERO: Acceder a la solicitud de reprogramación enviada por la entidad ejecutada Cleaner S.A.

CUARTO Señalar el día **dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, fecha y hora en que deberá comparecer la demandada a dar contestación de la demanda, igualmente se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y decisión de fondo, de conformidad con los artículos 72 y 77 del CPTSS; las partes deberán comparecer con los testigos solicitados, de ser el caso, a quienes se escuchará en la misma audiencia. Cualquier modificación que pueda presentarse para la realización de la audiencia, de acuerdo con las condiciones de salubridad, será informada oportunamente a las partes.

Notifíquese,

El juez,


ÁLEX TENORIO ÁLVAREZ

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 105 del día de hoy 17 de julio de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

Alex Tenorio Alvarez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 05

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA, TORRE A – PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>

WhatsApp del despacho: 3135110575

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffa1f32a0e65ee253d3fbd6cb756d25dcb75efb7355d58eb26d189e43a5bc7**

Documento generado en 14/07/2023 01:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>